

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020
SDM-SC- 22534

Señor (a)
PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA
CALLE 21 SUR N° 11 - 41
BARRIO SAN CRISTOBAL SUR
CELULAR. 318 383 6310
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No En el Estado
		Rehusado	No En el Estado
		Cerrado	No En el Estado
		Faltante	Aplicado Causado
	Dispositivo Enada		
	No Reson		
		Fuerza Mayor	
Fecha	Leandro Morales		
Nombre del Distribuidor		Nombre del distribuidor	
CC		CC	
Ce de Distribución	19 FEB 2020	Ce de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
MOTORIZADO			

Recibido para el 11/2/20

REF: RTA--SDM-10651

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, N° 11001000000016110397 del 07/19/2017, N° 11001000000016134423 del 10/20/2017, N° 11001000000016143046 del 10/24/2017 y N° 11001000000016153536 del 11/28/2017, fue remitido a la acción que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que responde a: **CL 21 SUR NO. 11 – 41 de BOGOTÁ.**

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C291153	CÉDULA DE CIUDA	JUNIN
Nombres		Apellidos
PEDRO IGNANCIO		PRIETO
Fecha	Sexo	Teléfono
1952-02-07	☒ H ☐ M ☐ I	2466628
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 21 SUR No. 11 - 41		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

27

- [illegible]

- [illegible]

- | | | | |
|-------------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION | | SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION | |
| CALLE 37 35 CP 110010 | | CALLE 37 35 CP 110010 | |
| PEDRO IGNACIO PRIETO ACOSTA / | | PEDRO IGNACIO PRIETO ACOSTA / | |
| ZZ7820 T42486628 311847026Y | | ZZ7820 T42486628 311847026Y | |
| CL 21 SUR No 11-47 | | CL 21 SUR No 11-47 | |
| BOGOTA D C - BOGOTA CP:111411 | | BOGOTA D C - BOGOTA CP:111411 | |
| Descripción COMPARENDOS | | Descripción COMPARENDOS | |
| ELECTRONICOS | | ELECTRONICOS | |
| OP: 123499 | | OP: 123499 | |
| 701920969 | | 701920969 | |


 MUNICIPIO DE BOGOTÁ

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016143046 del 10/24/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLL 13 37 35 CP 110010 PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA / 22Y820 Tel 3466628 / 3118470281 CL 21 SUR No 11 - 41 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 111411		11001000000016143046 2017-10-28 PESO EN GRAMO \$554.33 COMPARENDOS ELECTRONICOS 50 117	
Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS FECHA DE INTENTO DE ENTREGA FECHA DE INTENTO DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA 10/24/2017 10/24/2017	
OP: 123563 701836977		OP: 123563 701836977	

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016153536 del 11/28/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CLL 13 37 35 CP 110010 PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA / 22Y820 Tel 3466628 / 3118470281 CL 21 SUR No 11 - 41 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 111411		11001000000016153536 2017-11-30 PESO EN GRAMO \$554.33 COMPARENDOS ELECTRONICOS 118 316	
Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS FECHA DE INTENTO DE ENTREGA FECHA DE INTENTO DE ENTREGA		FECHA DE ENTREGA 11/28/2017 11/28/2017	
OP: 124297 702089392		OP: 124297 702089392	

Anudado a lo anterior este despacho solicito visita a su dirección, de la cual se obtuvo como respuesta:

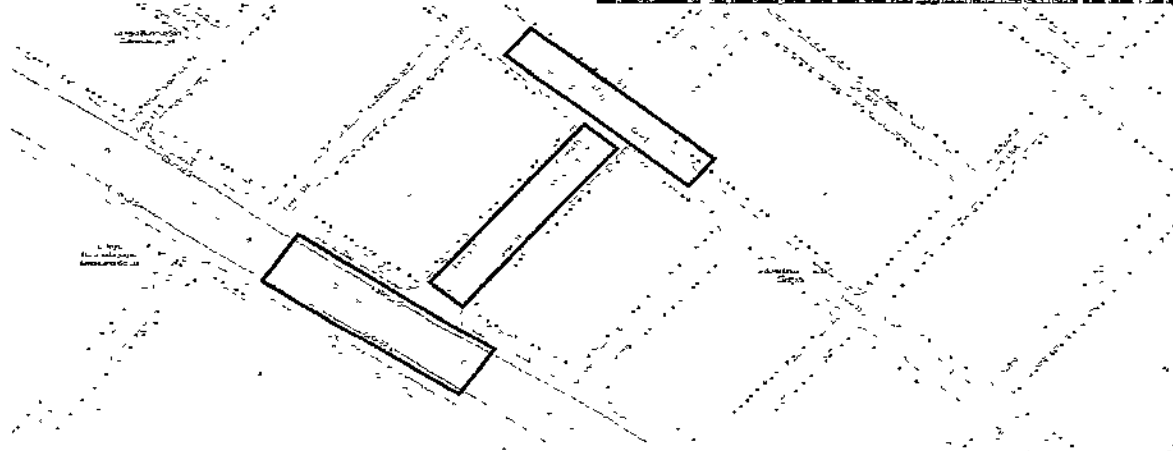
De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 21 SUR N° 11 - 41 BOGOTÁ, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos No.11001000000016107838, 11001000000016110397, 11001000000016134423, 11001000000016143046 y 11001000000016153536 y que fueron gestionados por la empresa de mensajería COLDELIVERY, se informa

➤ Dirección No Existe.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información Línea 195



- Por la KR 11 No Existe CLL 21 SUR; De la CLL 19 SUR pasa a la CLL 22 SUR (AV PRIMERO DE MAYO).



Del comparendo N° N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, N° 11001000000016110397 del 07/19/2017, N° 11001000000016134423 del 10/20/2017, N° 11001000000016143046 del 10/24/2017 y N° 11001000000016153536 del 11/28/2017, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDD	RESOLUCION
11001000000016107838	RESOLUCION AVISO 064 DEL 2017-08-15 NOTIFICADO 23/08/2017
11001000000016110397	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017
11001000000016134423	RESOLUCION AVISO 070 DEL 2017-11-01 NOTIFICADO 09/11/2017
11001000000016143046	RESOLUCION AVISO 071 DEL 2017-11-10 NOTIFICADO 20/11/2017
11001000000016153536	RESOLUCION AVISO 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 10/02/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 857732 de Comparendo N° 11001000000016107838 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 10/11/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 906420 de Comparendo N° 11001000000016110397 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 12/21/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1178320 de Comparendo N° 11001000000016134423 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 11/21/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1178320 de Comparendo N° 11001000000016143046 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 02/12/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 3766 de Comparendo N° 11001000000016153536 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016107838	Resolución N. 857732 del 10/02/2017
11001000000016110397	Resolución N. 906420 del 10/11/2017
11001000000016134423	Resolución N. 1178320 del 12/21/2017
11001000000016143046	Resolución N. 1182687 del 01/03/2018
11001000000016153536	Resolución N. 3766 del 02/12/2018

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro (s). N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, N° 11001000000016110397 del 06/28/2017, N° 11001000000020567808 del 07/11/2018 N° 11001000000022757729 del 12/14/2018 a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020
SDM-SC- 22534

Señor (a).
PEDRO IGNANCIO PRIETO ACDSTA
CALLE 21 SUR N° 11 - 41
BARRIO SAN CRISTOBAL SUR
CELULAR 318 383 6310
CIUDAD

REF: RTA--SDM-10651

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así.

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**" (Subrayado fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, N° 11001000000016110397 del 07/19/2017, N° 11001000000016134423 del 10/20/2017, N° 11001000000016143046 del 10/24/2017 y N° 11001000000016153536 del 11/28/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CL 21 SUR ND. 11 - 41 de BDGOTÁ.**

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C291153	CÉDULA DE CIUDAD	JUNIN
Nombres	Apellidos	
PEDRO IGNANCIO	PRIETO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1952-02-07	☒ H ☐ M ☐ I	2466628
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 21 SUR No. 11 - 41		



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

Mensajería

04600096610000364

FECHA Y HORA RECIBO: 07 JUL 2017 11:11

FECHA DE ENTREGA: 07 JUL 2017 11:11

CONSECUENTE: 0055

FECHA DE NOTIFICACION JUDICIAL: 07 JUL 2017 11:11

PROCESO: 0055

RADICADO: 0055

DEMANDANTE: ANDRÉS HERRERA

DEMANDADO: C.C. 79.805.708

MOTIVOS DE DEVOLUCION:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. DIRECCION ERRONEA	3. DIRECCION DE ALTO RIESGO	4. DIRECCION INCOMPLETA	5. DIRECCION NO EXISTE	6. DIRECCION NO EXISTE	7. DIRECCION NO EXISTE	8. DIRECCION NO EXISTE	9. DIRECCION NO EXISTE	10. DIRECCION NO EXISTE	11. DIRECCION NO EXISTE

TOTAL: 0

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016110397 del 07/19/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

Mensajería

04600096610000364

FECHA Y HORA RECIBO: 07 JUL 2017 11:11

FECHA DE ENTREGA: 07 JUL 2017 11:11

CONSECUENTE: 0055

FECHA DE NOTIFICACION JUDICIAL: 07 JUL 2017 11:11

PROCESO: 0055

RADICADO: 0055

DEMANDANTE: ANDRÉS HERRERA

DEMANDADO: C.C. 79.805.708

MOTIVOS DE DEVOLUCION:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. DIRECCION ERRONEA	3. DIRECCION DE ALTO RIESGO	4. DIRECCION INCOMPLETA	5. DIRECCION NO EXISTE	6. DIRECCION NO EXISTE	7. DIRECCION NO EXISTE	8. DIRECCION NO EXISTE	9. DIRECCION NO EXISTE	10. DIRECCION NO EXISTE	11. DIRECCION NO EXISTE

TOTAL: 0

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016134423 del 10/20/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

Mensajería

04600096610000364

FECHA Y HORA RECIBO: 10 OCT 2017 11:11

FECHA DE ENTREGA: 10 OCT 2017 11:11

CONSECUENTE: 0055

FECHA DE NOTIFICACION JUDICIAL: 10 OCT 2017 11:11

PROCESO: 0055

RADICADO: 0055

DEMANDANTE: ANDRÉS HERRERA

DEMANDADO: C.C. 79.805.708

MOTIVOS DE DEVOLUCION:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. DIRECCION ERRONEA	3. DIRECCION DE ALTO RIESGO	4. DIRECCION INCOMPLETA	5. DIRECCION NO EXISTE	6. DIRECCION NO EXISTE	7. DIRECCION NO EXISTE	8. DIRECCION NO EXISTE	9. DIRECCION NO EXISTE	10. DIRECCION NO EXISTE	11. DIRECCION NO EXISTE

TOTAL: 0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016143046 del 10/24/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP 110010

PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA /
ZZY820 Tel:2466628 3118470281

CL 21 SUR No 11 - 41

BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ CP 111411

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

OP: 123563
701938977

PRIMER AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA /
ZZY820 Tel:2466628 3118470281

CL 21 SUR No 11 - 41

OP: 123563
701938977

- Con el fin de surtir notificación personal, el (los) comparendo(s) N° 11001000000016153536 del 11/28/2017, siendo DIRECCION NO EXISTE.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP 110010

PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA /
ZZY820 Tel:2466628 3118470281

CL 21 SUR No 11 - 41

BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ CP 111411

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

OP: 124297
702089392

PRIMER AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA /
ZZY820 Tel:2466628 3118470281

CL 21 SUR No 11 - 41

OP: 124297
702089392

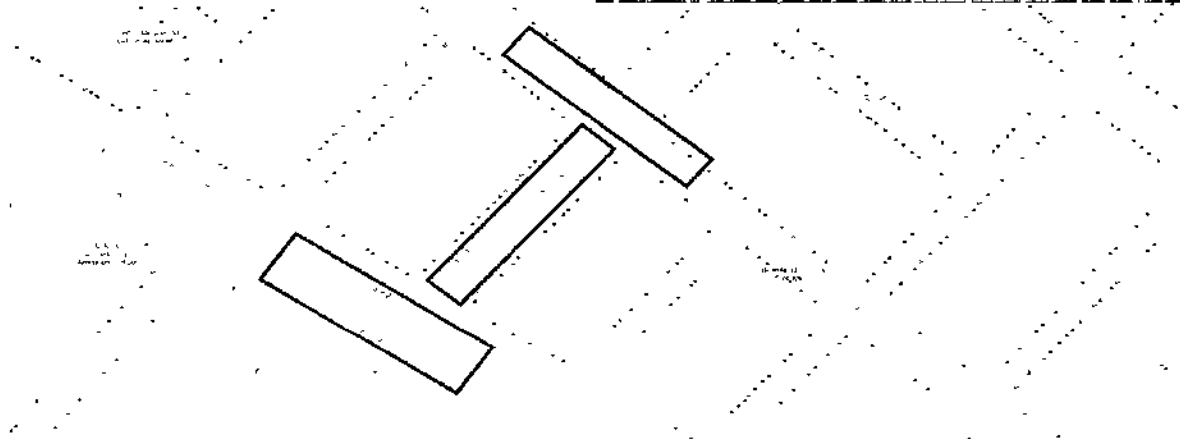
Anudado a lo anterior este despacho solicito visita a su dirección, de la cual se obtuvo como respuesta.

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 21 SUR N° 11 - 41 BOGOTÁ, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos No.11001000000016107838, 11001000000016110397, 11001000000016134423, 11001000000016143046 y 11001000000016153536 y que fueron gestionados por la empresa de mensajería COLDELIVERY, se informa:

➤ Dirección No Existe.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

- Por la KR 11 No Existe CLL 21 SUR, De la CLL 19 SUR pasa a la CLL 22 SUR (AV PRIMERO DE MAYD).



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

Del comparendo N° N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, N° 11001000000016110397 del 07/19/2017, N° 11001000000016134423 del 10/20/2017, N° 11001000000016143046 del 10/24/2017 y N° 11001000000016153536 del 11/28/2017, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016107838	RESOLUCION AVISO 064 DEL 2017-08-15 NOTIFICADO 23/08/2017
11001000000016110397	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017
11001000000016134423	RESOLUCION AVISO 070 DEL 2017-11-01 NOTIFICADO 09/11/2017
11001000000016143046	RESOLUCION AVISO 071 DEL 2017-11-10 NOTIFICADO 20/11/2017
11001000000016153536	RESOLUCION AVISO 076 DEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: ". la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 10/02/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 857732 de Comparendo N° 11001000000016107838 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 10/11/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No 906420 de Comparendo N° 11001000000016110397 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 12/21/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1178320 de Comparendo N° 11001000000016134423 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 11/21/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1178320 de Comparendo N° 11001000000016143046 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 02/12/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No 3766 de Comparendo N° 11001000000016153536 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016107838	Resolución N. 857732 del 10/02/2017
11001000000016110397	Resolución N 906420 del 10/11/2017
11001000000016134423	Resolución N 1178320 del 12/21/2017
11001000000016143046	Resolución N. 1182687 del 01/03/2018
11001000000016153536	Resolución N. 3766 del 02/12/2018

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **PEDRO IGNANCIO PRIETO ACOSTA**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Butrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15 000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). N° 11001000000016107838 del 07/13/2017, N° 11001000000016110397 del 06/28/2017, N° 11001000000020567808 del 07/11/2018 N° 11001000000022757729 del 12/14/2018 a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8° "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPINA PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ROCIO COCUNUBO – ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18839

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-10651/ PEDRO IGNACIO PRIETO ACOSTA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22534 d e l 04 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

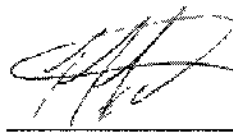
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

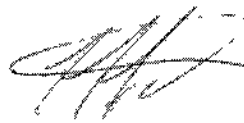
10651.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Sobdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.